

LEY DE 26 DE FEBRERO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Créase el Cantón FLORIDA, Provincia Litoral del Departamento de Oruro, cuyos límites son: al Norte con Capital Huachacalla; al Sud con Mojón Ojcha Tomarani; al Este con el Cantón Machacamarca.

Artículo Segundo. De conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar hará la correspondiente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de febrero de 1980

Fdo. DR. WALTER GUEVARA ARZE, Presidente de la H. Cámara de Senadores, Dr. José Zegarra Cerruto, Presidente de la H. Cámara de Diputados, H. Benjamin Miguel Harb, Senador Secretario, H. William Bluske C., Senador Secretario, Dr. Jorge Alderete Rosales, Diputado Secretario, Dr. Justiniano Ninavia C., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Jorge Selum Vaca Diez